



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARIANA MORA DÍAZ
Demandado:	HENRY ALBERTO DUARTE GUANEME
Radicado:	110013110011 2022 00592 00
Providencia:	Auto No. 3427
Decisión:	Corrige providencia

Se ingresa el expediente al despacho con el memorial presentado por el apoderado actor, en el que solicita la corrección del apellido del demandado dentro del presente asunto en el auto de admisión de la demanda, con el fin de evitar posibles y futuras nulidades, como quiera que al momento de digitar la demanda por un error involuntario se escribió mal dicho apellido.

Así las cosas, revisados los documentos aportados con la solicitud, se evidencia que el apellido del demandado es "GUANEME" y no "GUANAME", como erradamente se indicara en el escrito de demanda y finalmente como se plasmó en el auto admisorio de la misma; bajo este entendido, se hace necesario emitir la respectiva providencia que refrende la decisión, para de esa manera evitar cualquier tipo de confusión en la plena identificación de la parte actora en las actuaciones siguientes de notificación; en consecuencia, se procederá conforme el Art. 286 del CGP, es decir, corrigiendo y enmendando los aspectos contrarios a la realidad del proceso en el numeral primero del auto admisorio de la demanda, así con en el inciso 4° del proveído del 14 de julio de 2023.

Sin más consideraciones, el Juzgado **DISPONE**: HENRY ALBERTO DUARTE GUANEME

PRIMERO: CORREGIR la providencia del veinte (20) de enero de 2023, de tal suerte que para todos los efectos legales el numeral primero quedará corregido así:

***"PRIMERO: ADMITIR** la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL** que a través de apoderado judicial instaura la señora **MARIANA MORA DÍAZ** con C.C. No. 1.019.026.047, en contra del presunto compañero permanente **HENRY ALBERTO DUARTE GUANEME** con C.C. No. 79.943.661."*

SEGUNDO: CORREGIR la providencia del catorce (14) de julio de 2023, de tal suerte que para todos los efectos legales el inciso 4° quedará corregido así:

*"Se decreta la medida cautelar consistente en la **inscripción de la demanda sobre el porcentaje en cabeza del señor HENRY ALBERTO DUARTE GUANEME** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20176536 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte. **Ofíciase comunicando la medida.**"*

TERCERO: Esta providencia hace parte integral de la decisión proferida el veinte (20) de enero de 2023 y catorce (14) de julio de 2023.

CUARTO: Incorpórese la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá – Zona Centro del 06 de octubre de 2023, informando la materialización de las medidas cautelares; la cual se deja en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 47
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA